

Se autoriza a Agricultura el reprogramar su Presupuesto para incorporar nuevos Proyectos

DECRETO LEY N° 20671

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura tiene considerado dentro de su Presupuesto de Inversión los Programas 1152 "Línea Global de Pequeñas y Medianas Irrigaciones", destinado a la realización de estudios de factibilidad y ejecución de Obras de Pequeños y Medianos proyectos de riego, así como de programas de Desarrollo Agrícola, en coordinación con las zonas Agrarias; y 1153 "Infraestructura de Comercialización" destinado a la realización a nivel nacional de Obras de Infraestructura a base del Programa Nacional, del Sistema de Comercialización;

Que de la ejecución de los citados Programas se desprende la necesidad de reprogramarlos con la finalidad de incorporar nuevos proyectos y acelerar la consecución de las metas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° inciso c) del Decreto-Ley N° 19864 Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, y el Decreto Supremo N° 050-73-EP del 13 de Marzo de 1973 reglamentario del mismo;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura a Reprogramar su Presupuesto de Inversión en los Programas 1152 "Línea Global de Pequeñas y Medianas Irrigaciones" por la suma de Seiscientos Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 619'640,000.00) y 1153 "Infraestructura de Comercialización" por la suma de Doscientos Veintisiete Millones Setecientos Sels Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 227'706,000.00).

Artículo 2° — La aprobación del Proyecto de Presupuesto Reprogramado de los Programas 1152 y 1153 se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° del Decreto-Ley N° 19864 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA** Ministro de Educación

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP. **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio

General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VANI NI**, Ministro de Pesquería

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO, QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO** Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Julio de 1974

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**.